

# RENDICIÓN DE CUENTAS

L.C.C. y M.G.A.P. Luis Alain Matos Argüelles  
Jefe del Área de Recursos Financieros y Encargado de  
la Armonización Contable del Tribunal Electoral de Quintana Roo

La rendición de cuentas, forma parte de las acciones para transformar nuestro país, erradicar la corrupción y la impunidad al propiciar mayores márgenes de transparencia en las acciones y programas, con este objetivo nos hemos dado a la tarea de aprovechar espacios y coadyuvar en la difusión de normas y reglas que implica la Armonización Contable.

En el caso que hoy nos ocupa, al amparo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, abundaremos en el tenor siguiente.

El Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios, por lo que se establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Derivado de lo anterior, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente

por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, ante lo cual los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

En este contexto, la denominada Cuenta Pública de cada ente gubernamental forma parte de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Entendiéndose por Cuenta Pública el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios

I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de la LGCG;

II. Información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de la LGCG;

III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de la LGCG;

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios
- b) Gastos presupuestarios
- c) Postura Fiscal
- d) Deuda pública y

V. La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por dependencia y entidad.

Así mismo el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, "tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación", y se señala que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, y el Gobierno Municipal está integrado por:

- 1.1.1.1.0 Gobierno Federal
- 1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
- 1.1.1.1.2 Poder Legislativo
- 1.1.1.1.3 Poder Judicial
- 1.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal
- 2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

2.1.1.1.2 Poder Legislativo

2.1.1.1.3 Poder Judicial

2.1.1.1.4 Órganos Autónomos

3.1.1.1.0 Gobierno Municipal

3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

A este respecto se considera conveniente realizar diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presentan los tres niveles de gobierno y el Distrito Federal, destacando lo expuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, tomando en consideración:

## 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto, armonizar la estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales por conducto del Gobierno del Distrito Federal, a que se refieren los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCN).

## 2. Precisiones de conceptos

a. Cuenta Pública: Para efectos del presente acuerdo se precisa que la Cuenta Pública contemplada en los artículos 52, 53 y 55 de la LGCN, se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes.

b. Cuenta Pública del Gobierno Federal: A la Cuenta Pública anual que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.

i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias, incluyendo a los ramos administrativos y generales, así como a los órganos administrativos descentralizados de la Administración Pública Centralizada y a la Procuraduría General de la República.

ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y la Auditoría Superior de la Federación.

iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan de las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c. Cuenta Pública de la Entidad Federativa: A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos descentralizados

del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial.

iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

d. Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios: A la Cuenta Pública anual que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Municipal, y que se integra a su vez por las dependencias y organismos descentralizados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

### 3. Integración de la Cuenta Pública

a. La Cuenta Pública del Gobierno Federal, será formulada e integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b. La Cuenta Pública de la entidad federativa, se recomienda sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

c. La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio, se recomienda sea formulada e integrada por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos del Ayuntamiento del Municipio remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

d. Una vez que la Cuenta Pública a que se refieren los incisos b y c anteriores, se haya formulado e integrado por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en las Entidades Federativas y por la Tesorería Municipal o equivalente en los Ayuntamientos de los Municipios, éstas deberán presentarlas al Poder Legislativo de la Entidad Federativa correspondiente para los efectos conducentes, dentro del plazo establecido en su norma local, así como publicarla en la página de Internet del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o, en su caso, del Ayuntamiento del Municipio.

#### 4. Publicación de la Cuenta Pública

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5 y la fracción IV de los Transitorio Cuarto y Quinto del Decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

5. Estructura de la Cuenta Pública de los Órganos Autónomos donde recae el apartado del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que

señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

### El Tribunal Electoral de Quintana Roo

En cumplimiento al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Tribunal Electoral de Quintana Roo realizó la entrega a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo del Tomo correspondiente a la Cuenta Pública 2014 en su calidad de Órgano Autónomo Constitucional del Estado de Quintana Roo.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo para cumplir con su misión, en el ámbito estratégico nacional y estatal en el periodo 2014 se orienta con los objetivos consignados en el Programa Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Egresos, y que se refieren a: capacitación, investigación, difusión, resolución de controversias jurídico electorales, resolución de controversias laborales, jurisprudencia, administración, transparencia y rendición de cuentas, equidad de género y armonización contable.

Las acciones ejecutadas por la Institución en el ejercicio fiscal 2014, se llevaron a cabo tomando en cuenta como metas principales, en los ámbitos sustantivos de su gestión las siguientes:

- Representación eficiente del Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- Dirimir las controversias entre los actores políticos y las autoridades responsables.
- Difundir la política de género del MEG-TEQROO y las actividades encaminadas a mantener la certificación.

- Confianza en los actores políticos, en las decisiones y resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- Medios de impugnación debidamente sustanciados y supervisados.
- Actualización constante y servidores electorales totalmente capacitados.
- Divulgar y promover la cultura política y democrática entre los actores políticos y la ciudadanía en general.
- Fomentar la investigación y ampliar los conocimientos en materia jurídico electoral.
- Finalizar las actividades administrativas de acuerdo a la normatividad en uso de sus atribuciones, gestiones y provea de los recursos necesarios para el Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- Apoyo informático operativo y técnico proporcionado a las diferentes áreas que conforman el Tribunal Electoral de Quintana Roo y una biblioteca con contenido vanguardista debidamente actualizado.
- Aplicación de recursos financieros, materiales y humanos de conformidad con las disposiciones legales y los lineamientos establecidos.
- Comunicar, difundir y divulgar con oportunidad, las funciones, responsabilidades jurisdiccionales, programas y actividades del Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- Recepcionar y despachar todas las solicitudes de información, así como realizar todas las acciones que garanticen el flujo de acceso a la información pública.
- Realizar las actividades administrativas de acuerdo a la normatividad establecida para que la Unidad Administrativa en uso de sus atribuciones, gestione y provea de los recursos necesarios para el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La operación de la Institución se realiza en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Y se encuentra organizada por unidades presupuestales que son: tres magistrados con sus respectivas ponencias, el magistrado presidente y su respectivo apoyo administrativo, la secretaría general de acuerdos, las unida-

des técnicas de administración, informática, comunicación y difusión, legislación y jurisprudencia y la contraloría interna.

Para el ejercicio fiscal 2014, la institución obtuvo ingresos-recursos por un monto total de \$30, 859, son: (treinta mil ochocientos cincuenta y nueve miles de pesos moneda nacional), con lo cual se registró un superávit, con relación al ingreso y un sobre ejercicio respecto al presupuesto aprobado del año.

Los recursos obtenidos para financiar el gasto e inversiones de la institución en el ejercicio 2014 procedieron esencialmente de transferencias, subsidios y otras ayudas, ingresos provenientes de estímulos fiscales y aplicación de utilidades de ejercicios anteriores.

De acuerdo con las cifras registradas en los sistemas de contabilidad y presupuesto de la institución (consolidadas, en los estados financieros que se incluyen en el TOMO I) en el ejercicio 2014, el gasto devengado alcanzó la suma de \$ 30, 595, son:( Treinta mil quinientos noventa y cinco miles de pesos moneda nacional), con lo cual se registró un superávit, con relación al ingreso y un sobre ejercicio respecto al presupuesto aprobado del año. Se ejerció el importe de \$ 33,460 miles de pesos, \$29,684 del ejercicio del presupuesto de egresos aprobado 2014, \$2,865 de resultados de ejercicios anteriores y \$911 miles de pesos de ingresos obtenidos por estímulos fiscales.

La información contable, presupuestal y programática, así como la relacionada con la deuda pública relativa a las operaciones del año 2014, es la que se presenta a través del contenido de este informe anual de la Cuenta Pública del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

## **"ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2014, POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA"**

Durante 2014 el presupuesto del Tribunal Electoral de Quintana Roo se ejerció a través de la finalidad: Gobierno y comprende la función 2 de Justicia.

- La finalidad Gobierno fue la que registró el monto de recursos ejercidos, al representar el 100% del presupuesto total pagado, y significó un incremento del 12.69%, respecto al presupuesto aprobado. Lo anterior refleja el carácter prioritario en la asignación y ejercicio de los recursos para atender las actividades fundamentales del sector Justicia.
- A través de la función de justicia se erogó el 100% del total.

La realización de dichas funciones se llevó a cabo mediante programas presupuestarios, mismos que se operaron mediante procesos y proyectos con los que se generaron los bienes y servicios (componentes), mismos que tienen como responsables de su ejecución las diversas unidades administrativas del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

o Mediante la función de justicia, el Tribunal Electoral de Quintana Roo atendió los programas presupuestarios del sector justicia como son el M004.- Programa de Unidad de Administración; M015.- Programa de Unidad de Administración; O018.- Programa de Unidad de Informática y Documentación; O019.- Programa de Unidad de Informática y Documentación; O020.- Programa de Unidad de Comunicación y Difusión; O023.- Programa de Contraloría Interna; O024.- Programa de Magistrado Presidente, O025.- Programa de Magistrado Numerario III, O026.- Programa de Magistrado Numerario I, O027.- Programa de Magistrado Numerario II, R017.- Programa de Magistrado Presidente, R018.- Programa de Magistrado Numerario I, R019.- Programa de Magistrado Numerario II, R020.- Programa de Magistrado Numerario III, R021.- Programa de Secretaría

General de Acuerdos, R022.- Programa de Unidad de Legislación y Jurisprudencia.. El Tribunal Electoral de Quintana Roo ejerció recursos por 33,460 miles de pesos.

El ejercicio funcional programático de los recursos presupuestales del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se realizó bajo la orientación estratégica del Plan Quintana Roo, con los principales resultados que se describen a continuación y detallan (en cuanto a avance físico y presupuestal en el anexo correspondiente en este Tomo):

### **Principales Acciones y Resultados de la gestión de Programas Presupuestarios**

La finalidad principal del Tribunal Electoral de Quintana Roo es el de impartir justicia electoral en el estado y para ello tiene tres grandes objetivos que son: resolver conforme a los principios rectores de la constitución, los medios de impugnación electorales que se presenten, resolver conforme a legalidad las controversias laborales electorales aplicar medidas de apremio y correcciones disciplinarias, para hacer cumplir sus determinaciones, realizar acciones de capacitación, investigación y difusión en derecho y justicia.

Durante los intervalos entre procesos electorales el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, faculta al Tribunal Electoral de Quintana Roo para fortalecerse como organismo autónomo con programas de Investigación, Difusión y Capacitación, con el objetivo garantizar los procesos electorales de conformidad a la normatividad vigente con servidores altamente capacitados, en continua educación profesional.

El ejercicio fiscal y presupuestal 2014 fue un año fuera de procesos electoral, en virtud de esto el Tribunal Electoral de Quintana Roo, dentro de sus objetivos primordiales fue el de posicionarse a nivel nacional como pionero en instaurar un Centro de Capacitación en materia jurídico electoral, centro en el cual los mismo servidores del Tribunal serían participes y materia neurálgica para la impartición

de cursos como instructores y capacitadores.

Se iniciaron los primeros trabajos en enero de 2014 con la firma de convenio en materia de capacitación entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral de Quintana Roo. El 10 de enero de 2014, los Magistrados Presidentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral de Quintana Roo, José Alejandro Luna Ramos y Víctor Venamir Vivas Vivas, firmaron un convenio específico de capacitación, lo que le permitirá a la autoridad jurisdiccional local ampliar los conocimientos de su personal especializado para cumplir mayores metas en la capacitación ciudadana.

### Difusión

Difundir el marco jurídico electoral a los diversos actores políticos y a la ciudadanía en general. Comunicar, difundir y divulgar con oportunidad, las funciones, responsabilidades jurisdiccionales, programas y actividades del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

El objetivo de la difusión, es fomentar la cultura electoral, mediante la difusión de eventos,

congresos, seminarios y conferencias como parte del proceso de proporcionar información electoral amplia, eficiente y suficiente, difundida a la ciudadanía quintanarroense, donde se obtiene confianza en la ciudadanía y partidos políticos. Se aplican en este proceso los principios constitucionales de certeza, imparcialidad y objetividad para fortalecer la cultura en materia jurídico electoral en el Estado de Quintana Roo con divulgación electoral local y estatal, objetiva, oportuna y veraz a través de actividades, funciones y responsabilidades jurídico-electorales difundidas.

El impacto obtenido es confianza en las Instituciones y fortaleza de la democracia. Se beneficia a los partidos políticos, servidores electorales y a la ciudadanía del Estado de Quintana Roo. Se impacta en una población de 1,325,578. 652,358 mujeres y 673,220 hombres.

1,405 ciudadanos participaron en eventos del Tribunal Electoral, y por medio del órgano oficial de difusión (revista cuatrimestral, boletines y sitio web [www.teqroo.com.mx](http://www.teqroo.com.mx)) se estima que se llegó alrededor de 150,000 lectores.